



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA FLORA TRISTAN EN LA ZONA CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL “POLÍGONO SUR” DE SEVILLA PARA EL CURSO 2016/2017.**

En Sevilla, a 19 de Diciembre de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María José Sánchez Rubio, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. nº 117 de 18 de junio de 2015), en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorgan los Decretos de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 209/2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, el artículo 26.1 y 2. i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Vicente Carlos Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por Decreto 81/2016, de 5 de abril, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le confiere el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de universidades y en el artículo 33, apartado 5 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.



Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos,

## EX P O N E N

**PRIMERO:** Que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, tiene atribuidas las competencias relativas a todas aquellas políticas de la Junta de Andalucía que, en materia de igualdad, políticas sociales, participación ciudadana, voluntariado y cooperación internacional para el desarrollo, tengan carácter transversal, así como, la planificación, coordinación y ejecución de acciones generales en las zonas con necesidades de transformación social, la coordinación técnica de las actuaciones de las distintas Instituciones implicadas en la materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como se deriva del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y de los Decretos de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

**SEGUNDO:** Que la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así el artículo 1 de la citada Ley Orgánica indica como funciones de la Universidad "la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, así como la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida, y del desarrollo económico".

Que el Decreto 298/2003 de 21 de Octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, modificado por Decreto 265/2011, de 2 de agosto, dispone en su artículo 4. 2. c) que para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad impulsará y apoyará la investigación como procedimiento de creación y renovación del conocimiento, así como de innovación y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.



**TERCERO:** Que la Residencia Universitaria Flora Tristán es un Centro propio de la Universidad Pablo de Olavide, sometido a sus Estatutos y a los fines de educación integral que constituyen su razón de ser. Se rige por las normas reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad con fecha 24 de febrero de 2004. El proyecto responde a un compromiso de la universidad con la formación integral de los jóvenes universitarios, donde la educación en valores, la convivencia, la difusión de la cultura y la formación académica cobran un especial sentido.

En atención a las consideraciones que preceden las partes intervinientes en este acto, y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, mediante la concesión de 25 becas de colaboración para el Proyecto de Intervención Comunitaria del Programa de Intervención Social de la Residencia Universitaria Flora Tristán de Sevilla, ubicada en la Barriada del Polígono Sur, para la creación de un modelo de convivencia entre los jóvenes universitarios con compromiso social y el citado barrio. La Residencia ha pretendido ser el vehículo que conecte a la Universidad con el barrio, de forma que a través de la misma institución universitaria pueda poner a su disposición los medios formativos y de investigación con que cuenta. Desde la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se plantea la necesidad del presente convenio de colaboración para el citado proyecto al estar realizando en el Polígono Sur una importante labor social, constituyendo una experiencia que ha resultado altamente beneficiosa como instrumento de dinamización y desarrollo social en el barrio y, sobre todo, como medida de integración social.



La concesión de las 25 becas se realizará por la Universidad Pablo de Olavide con sujeción a la normativa jurídica que le sea de aplicación y específicamente a la normativa general en materia de subvenciones.

## **SEGUNDA.- ACTUACIONES, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

Para el desarrollo de las actuaciones del presente Convenio de Colaboración, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales concederá a la Universidad Pablo de Olavide una subvención por una cuantía de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 EUROS)**, que corresponde al 60,67% del presupuesto de la actuación subvencionada, la cual se abonará con cargo a la partida presupuestaria: 01/1300010000 G/31G/44105/00.

La citada subvención tiene carácter excepcional, teniendo el presente Convenio carácter de bases reguladoras de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, debiendo someterse en cuanto a su contenido a lo que se señala en el citado precepto.

La valoración total del proyecto asciende a la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS ( 82.417,00 EUROS)** cuyo presupuesto se desglosa en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración. La Universidad Pablo de Olavide aportará tras la firma del Convenio de Colaboración la cuantía de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS (32.417 EUROS)**, lo que equivale al 39,33 % de la valoración de la actuación subvencionada.

Dicha aportación se realizará en un sólo pago, tras la firma del Convenio de Colaboración, según se establece en el artículo 29.1 a) de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.



## **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

La ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración se establece en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2017.

El pago se efectuará en una sola vez mediante transferencia bancaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

El ingreso del pago deberá ser justificado mediante certificación acreditativa de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado.

Para la justificación de los gastos objeto de la subvención, se aportará un certificado de la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. Dicha documentación se presentará ante la Secretaría General de Servicios Sociales, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo la Universidad Pablo de Olavide elaborará una memoria económica y funcional donde se detallen las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, que se remitirá a la Secretaría General de Servicios Sociales junto con la documentación justificativa de los gastos realizados en ejecución del mismo.

## **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, abonará la cuantía de la subvención objeto del presente Convenio de Colaboración, facilitando a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, asistencia y asesoramiento técnico a la Universidad Pablo de Olavide en las materias objeto mismo.



Asimismo, la Universidad Pablo de Olavide se compromete a:

1º.- Aportar una cantidad total de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS (32.417 EUROS)** para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio de Colaboración.

2º.- Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades y fines del presente convenio, con las mismas características tipográficas que las de la propia entidad, la financiación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a través de la Secretaría General de Servicios Sociales.

3º.- A insertar la imagen corporativa de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en todo el material gráfico y publicitario que se genere en el desarrollo del programa, previo conocimiento de la Secretaría General de Servicios Sociales.

4º.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 116 y 119. 2 h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de la Hacienda Pública de Andalucía.

La percepción de la subvención podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio de Colaboración, se crea una Comisión



Mixta, integrada por dos representantes de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, designados por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, de los cuales, uno/a actuará en calidad de presidente/a, y otro/a de secretario/a y dos representantes de la Universidad Pablo de Olavide, que se reunirán, al menos, una vez durante la vigencia del mismo, siendo competencia de la misma resolver sobre los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse respecto de este Convenio.

En su funcionamiento, esta Comisión Mixta, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Sección Primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

## **SEXTA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio de Colaboración, surtirá sus efectos a partir del día de su firma, hasta la finalización del periodo de justificación previsto en la Estipulación Tercera, comprendiendo las actuaciones realizadas desde el 1 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2017.

## **SÉPTIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Asimismo, este Convenio de Colaboración, se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto



887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, y al Decreto 282/2010 de 4 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la aplicación de los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del mismo.

## **OCTAVA.- MODIFICACIÓN.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio, y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la subvención concedida, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los





que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida, lo que podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio de Colaboración, suscribiéndose la correspondiente Cláusula Adicional al mismo.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

## **NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Colaboración podrá quedar resuelto durante la vigencia del mismo en los supuestos establecidos y con las consecuencias previstas en los artículos 18 de la Orden de 21 de julio de 2005, y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, así como en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio de Colaboración por cualquiera de las partes. El ejercicio de esta causa de resolución debe ir precedida por una comunicación fehaciente que inste a la parte incumplidora a modificar su actuación, en el plazo que se establezca al respecto.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cualquiera otra causa admisible en derecho no recogida expresamente en esta Estipulación.

## **DÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación quinta, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE IGUALDAD  
Y POLÍTICAS SOCIALES**



**Fdo. María José Sánchez Rubio**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
PABLO DE OLAVIDE**

*V. C. Guzmán*

**Fdo. Vicente Carlos Guzmán Fluja**





**A N E X O I**

**PRESUPUESTO ESTIMATIVO ACEPTADO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA**

	<b>PRESUPUESTO</b>				
	Alojamiento de 25 personas becadas (a razón de 212 €/mes por persona durante tiempo de proyecto: 9 meses)	Gastos indirectos: seguros y materiales	Consumos de 25 personas becadas (a razón de 70 €/mes por persona durante tiempo de proyecto: 9 meses)	Personal técnico de coordinación del proyecto	Total Actividad Subvencionada:
Solicitado a la Consejería (50.000,00 €)	47.700,00 €	2.300,00 €			50.000,00 €
Asumido por las personas becadas			15.750,00 €		
Asumido por la Universidad Pablo de Olavide				16.667,00 €	Total Presupuesto Aceptado:
<b>Total Presupuesto del Proyecto</b>	<b>47.700,00 €</b>	<b>2.300,00 €</b>	<b>15.750,00 €</b>	<b>16.667,00 €</b>	<b>82.417,00 €</b>

**Aportación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales** **50.000,00 €**

**Aportación de la Universidad Pablo de Olavide** **32.417,00 €**

**Total Presupuesto Aceptado** **82.417,00 €**

